



COLEGIO DE INGENIEROS
TOPÓGRAFOS DE COSTA RICA

Los planos que ingresen georreferenciados por primera vez a la corriente registral, a partir del reparto fecha 18 de febrero de 2021, inclusive, deberán contar con los siguientes requisitos técnicos en cuanto al levantamiento:

1. Se permitirá el ingreso de planos de agrimensura en formato georreferenciado en cualquier parte del territorio nacional. Esto, será optativo en zonas no oficializadas para el profesional de la agrimensura autorizante del documento.
2. Dicha georreferenciación deberá encontrarse ajustada a la época de medición 2014.59, proyección CRTM05, según lo estipulado en la Directriz DRI-001-2020.
3. Los planos georreferenciados por medio de enlace a las ortofotos, deberán incluir, además de las exactitudes, las siguientes notas dentro del cuerpo del plano:
 1. "Época 2014.59 Según Directriz DRI-001-2020 publicada en la Gaceta 245 del 7 de octubre del 2020."
 2. "Datos tomados de la ortofoto oficial. Directriz DRI- 001-2021 publicado en la Gaceta N°11 del lunes 18 de enero del 2021, del Registro Inmobiliario."
4. Ahora bien, si los datos del levamiento fueron tomados con equipo geodésico (GPS, GNSS, RTK, entre otros), deberá indicarse:
 1. El tipo de equipo utilizado.
 2. Las exactitudes para la metodología utilizada.
 3. Incluir la siguiente nota técnica dentro del cuerpo del plano:
 - a. "Época 2014.59 Según Directriz DRI-001-2020 publicada en la Gaceta 245 del 7 de octubre del 2020."
5. Queda sin efecto la nota establecida dentro de la RIM-001-2012:
 - a. "Datos tomados en la ortofoto oficial Aviso 01-2011, publicado en Gaceta 146 del 29 de julio de 2011, del IGN y el Registro Inmobiliario."